



DESPECHO EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO (**001454**) DE 2019

6 NOV 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

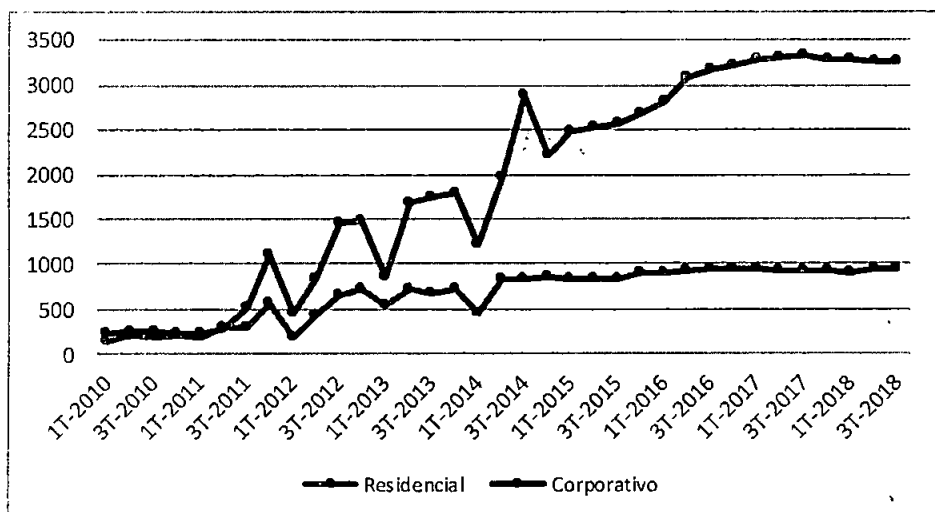
En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 539 del 19 de marzo de 2019, modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999), el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Fondo Único de TIC- ha financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión poblacional y dificultades geográficas, como es el caso del archipiélago de San Andrés y Providencia.

Que en el año 2009, mediante el contrato de aporte 331 de 2009, suscrito con la empresa Energía Integral Andina -EIA, el Fondo TIC financió el despliegue y puesta en servicio del cable submarino que interconecta a San Andrés con el territorio continental colombiano, proyecto que culminó la etapa de instalación en diciembre de 2010, con el tendido de 824 Km de fibra óptica submarina entre la Isla de San Andrés y Tolú (Sucre). Desde entonces, las conexiones a Internet fijo han crecido como se ilustra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Evolución de las conexiones fijas en San Andrés (2010-2018)



Fuente: Elaboración de la dirección de infraestructura, con base en los reportes de Colombia TIC, 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019"

Que por otra parte, con el objetivo de incentivar el desarrollo del mercado de telecomunicaciones en el archipiélago, en el año 2013 el Fondo TIC (hoy Fondo Único de TIC) incluyó en el Proyecto Conexiones Digitales una meta de masificación de accesos para el beneficio de hogares de estratos 1 y 2 con la cantidad de nuevos accesos relacionada a continuación:

DANE MUN	MUNICIPIO	META CONTRACTUAL		
		ACCESOS EN HOGARES 1Y 2	ACCESOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	TOTAL ACCESOS
88564	PROVIDENCIA	80	4	84
88001	SAN ANDRES	1132	0	1.132
Total		1.212	4	1.216

Que adicionalmente, dentro de la oferta institucional de acceso comunitario a Internet en zonas urbanas, el Fondo TIC implementó 6 Puntos Vive Digital, con el siguiente detalle:

No	MUNICIPIO	DIRECCIÓN PVD	EJECUTOR
1	San Andrés	Avenida Francisco Newball Carrera 1 # 14-101, Instituto Educativo Técnico Industrial	Gobernación de San Andrés
2	San Andrés	Sector La Loma Al Lado De La Antigua Cárcel. Barrio Shingle Hill	Gobernación de San Andrés
3	San Andrés	Cárcel de Nueva Esperanza	INPEC
4	San Andrés	Carrera 15 # 001 A - 015, Sarie Bay, San Andrés Isla	Gobernación de San Andrés
5	Providencia	Sector El Caballote Biblioteca Municipal	Alcaldía de Providencia
6	Providencia	Pueblo Viejo, Edificio Casa Lúdica	Alcaldía de Providencia

Que de manera complementaria, el Fondo TIC incorporó en el proyecto Kioscos Vive Digital, 12 centros de acceso comunitario para el archipiélago para zonas rurales, tal como se ilustra a continuación:

No	Municipio	Centro Poblado	Nombre Sede
1	Providencia	Batallón Policía Naval	N/A
2	Providencia	Botton House	Escuela Boyacá
3	Providencia	Estación Guardacostas Providencia	N/A
4	Providencia	San Felipe	I.E. Junín - Sede Principal
5	Providencia	South West Bay	Escuela Bombona
6	San Andrés	Cayo Albuquerque	Puesto Naval 27
7	San Andrés	Cayo Bolívar	Puesto Naval Avanzado N° 26
8	San Andrés	Grupo Aéreo Del Caribe	N/A
9	San Andrés	Isla Menor De Roncador	N/A
10	San Andrés	Isla Menor De Serrana	N/A
11	San Andrés	Isla Menor De Serranilla	N/A
12	San Andrés	San Andrés	Batallón Policía Naval Militar No. 11

Que la continuidad de la oferta de accesos de última milla en el archipiélago es actualmente soportada por el Fondo Único de TIC a través de la asignación de capacidad sobre el cable submarino a la Gobernación de San Andrés. De esta manera, 132 Mbps fueron otorgados a la autoridad territorial, con una inversión cercana a \$11.587.843.453 millones de pesos, para que a título de concesión sea adjudicada a un operador local con el propósito de realizar la instalación, puesta en servicio y operación por 3 años de 660 conexiones de 2 Mbps, con



"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019"

tarifas sociales, en beneficio de hogares de estratos 1 y 2, de los cuales 60% debe ser población raizal. El proceso de selección objetiva fue publicado por la Gobernación el 24 de abril de 2019¹. A su vez, al término del proyecto Puntos Vive Digital, la infraestructura fue entregada en donación a la autoridad territorial mediante escritura pública. Por último, la terminación de la operación del proyecto Kioscos Vive Digital tuvo lugar el pasado 30 de abril de 2019, por lo cual se requiere reanudar la oferta de conectividad.

Que en tal sentido, el presente proceso de selección objetiva busca proporcionar una solución de conectividad a los anteriores beneficiarios del proyecto Kioscos Vive Digital que no cuentan actualmente con el servicio, para un total de 12 beneficiarios, entre escuelas y guarniciones militares, por un período de 18 meses. Esta iniciativa se entiende transitoria en la medida que, durante este plazo de operación, la entidad llevará a cabo la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto nacional de acceso universal, y surtirá los trámites necesarios para su respectiva declaratoria de importancia estratégica, con la finalidad de proveer una solución de largo plazo a las necesidades de acceso universal en el país, incluyendo las del archipiélago.

Que lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el cual indica: *"EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES. Modifíquese el parágrafo primero del artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, así: El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Igualmente, en coordinación con la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), o quien haga sus veces, se promoverá el diseño o implementación de planes, programas y proyectos para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) para que éstas lleguen a todo el territorio nacional. Para el efecto: 1. El MinTIC priorizará las iniciativas de acceso público a Internet, en beneficio de la población pobre y vulnerable, o en zonas apartadas (...)"*.

Que asimismo, el presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 310 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad": *EXPANSIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES: "El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC, diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC. Para tal efecto (...) El MinTIC implementará iniciativas de estímulo a la oferta y a la demanda de servicios de telecomunicaciones en beneficio de la población pobre y vulnerable, incluyendo el fomento al despliegue de redes de acceso y expansión de cobertura, así como subsidios o subvenciones para la prestación de los servicios o el suministro de terminales, entre otros"; y en lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley 1978 de 2019: "Funciones del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "1. Financiar los planes, programas y proyectos prioritariamente el acceso universal a servicios TIC comunitarios en Zonas rurales y urbanas que priorice la población pobre y vulnerable. (...)"*. Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, se solicitó la aprobación de vigencias futuras.

Que dada la descripción hecha de la necesidad que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad, se requiere adelantar el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de licitación

1

https://nam01.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fsanandres.gov.co%2Findex.php%3Fopcion%3Dcom_flexicontent%26view%3Ditems%26cid%3D163%3Aprocesos-contractuales-2012%26id%3D5323%3Alic-005-2019%26itemid%3D234&data=02%7C01%7Cpmartinez%40mintic.gov.co%7C2c5bef9a4a584f70b82f08d6cdacba82%7C1a0673c624e1476dbb4dba6a91a3c588%7C0%7C0%7C636922539082801093&data=LKS6L4b03Q9FYwqEcHCdPJh%2BEImpMBaBQ0yZidL1MHM%3D&reserved=0



001454

F 6 NOV 2019

DE 2019

HOJA No. 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO

DES PACHO
SECRETARÍA
GENERAL

DETA

PO R LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019"

pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza y la cuantía destinada para el futuro contrato.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, el Director de Infraestructura elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial derivado del estudio de mercado es hasta TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE \$3.231.872.820 COP, en el cual se encuentra incluidos costos directos e indirectos, impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación a excepción del IVA.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor del presupuesto oficial establecido conforme con el formato que la misma plataforma dispone. El proponente no podrá modificar el valor del presupuesto asignado, so pena de rechazo de la misma.

Los anteriores valores se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88819 del 3 de julio de 2019, así como la autorización de vigencias futuras con radicado 2-2019-042838.

Que de acuerdo con la definición del objeto contractual de la presente convocatoria, se encuentra que la modalidad de selección se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-011-2019, se publicaron desde el 8 de agosto de 2019 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-011-2019 de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones a éste, las cuales fueron resueltas a través de acta de respuestas publicada en la plataforma SECOP II.

Que acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación supera el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra para la vigencia 2019, es decir, \$377'079.000, la presente convocatoria no se limita a Mipymes.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5 "La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección..."

Que mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección y para que intervengan y desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar su desarrollo en la plataforma de SECOP II.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos en la plataforma -SECOP II- Portal de Contratación Estatal www.contratos.gov.co y en la Coordinación de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicada en el 4° piso del Edificio Murillo Toro - Carrera 8 entre calle 12 y 13 de la ciudad de Bogotá D.C, desde la fecha de publicación del presente acto.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "...La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección



DES P A C H O P O R L A C U A L S E O R D E N A L A A P E R T U R A Y S E I N T E G R A E L C O M I T É A S E S O R Y E V A L U A D O R D E L P R O C E S O D E S E L E C C I Ó N L I C I T A C I Ó N P Ú B L I C A F T I C - L P - 0 1 1 - 2 0 1 9

abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador con el fin de que asesore al Fondo durante la Licitación Pública No. FTIC-LP-011-2019 cuyo objeto es Ejecutar el proyecto de conectividad social en San Andrés y Providencia, con el fin de proveer el servicio de Internet de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Apertura.** Ordenar la apertura del proceso de selección licitación Pública N° FTIC-LP-011-2019, cuyo objeto es: "Ejecutar el proyecto de conectividad social en San Andrés y Providencia, con el fin de proveer el servicio de Internet de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8)".

ARTÍCULO 2. **Presupuesto oficial.** Establecer como presupuesto oficial estimado la suma de hasta TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE \$3.231.872.820 COP, en el cual se encuentra incluidos costos directos e indirectos, impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación a excepción del IVA.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor del presupuesto oficial establecido conforme con el formato que la misma plataforma dispone. El proponente no podrá modificar el valor del presupuesto asignado, so pena de rechazo de la misma.

Los anteriores valores se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 88819 del 3 de julio de 2019, así como la autorización de vigencias futuras con radicado 2-2019-042838.

ARTÍCULO 3. **Cronograma.** Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de licitación pública No. FTIC-LP-011-2019 se encuentran establecidos y publicados en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II. A continuación, se resume el cronograma del proceso:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	8 de agosto de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	8 de agosto de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 23 de agosto de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	6 de noviembre de 2019	SECOP II



ESPACIO PARA LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019

Publicación pliego de condiciones definitivo	6 de noviembre de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	8 de noviembre de 2019 Hora: 2:00 PM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	20 de noviembre de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	20 de noviembre de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	26 de noviembre de 2019 9:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 27 de noviembre al 3 de diciembre 2019	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	4 de diciembre de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 11 de diciembre de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	23 de diciembre de 2019 Hora 8:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	24 de diciembre de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	24 de diciembre de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4. *Publicación.* Ordenar la publicación de la presente Resolución y del pliego de condiciones definitivo en la plataforma –SECOP II- Portal de Contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO 5. *Comité asesor y evaluador.* Designar a los siguientes funcionarios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como miembros del Comité Asesor y Evaluador: la verificación de los requisitos jurídicos habilitantes será realizada por el/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Contratación quien fungirá además como secretario (a) técnico del Comité. La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el/la subdirectora(a) financiera y la verificación de los aspectos técnicos, evaluación y calificación de las ofertas será realizada por la directora de Infraestructura.

ARTÍCULO 6. *Funciones.* Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Asesorar al MINTIC/FÚNTIC, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.



POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE INTEGRA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA FTIC-LP-011-2019"

Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 1: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar, con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO 7. Veedurías. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

6 NOV 2019

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

fs

Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez –Coordinadora del grupo de contratación.
Revisó: Sylvia Juliana Rojas- Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
Proyectó :Yuly Andrea León Bustos

jos

aj